**Proyecto de Ordenanza**

**VISTO:**

 La Ley Nacional Nº 26.816 de Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad y su Decreto Reglamentario N°1771/15.

**CONSIDERANDO:**

 Que nuestro país posee un marco jurídico que cuenta con instrumentos de fuentes internacionales donde se establece una serie de principios y derechos de las personas con discapacidad. En este sentido, se puede citar a: la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos de los Impedidos (ONU, 1975); los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en especial el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador, 1988); las Normas Uniformes sobre la Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de los informes de la Comisión de Desarrollo Social (ONU, 1993), así como de las recomendaciones y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1983), de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, Resolución 37/52 de la ONU (1982).

Que a nivel regional, se consagraron normas a las cuales la Argentina ha adherido, tales como: la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Adicional (Ley Nacional Nº 24.658), la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ley Nacional Nº 25.280) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley Nacional Nº 26.378).

Que la Ley Nacional Nº 26.816 de Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, fue sancionada el 28 de Noviembre de 2012 y se promulgó el 7 de Enero de 2013. Recién dos años más tarde, el Poder Ejecutivo Nacional la reglamentó, de forma parcial, mediante el Decreto Nacional Nº 1.771 del 26 de Agosto de 2015.

Que en consecuencia, a la fecha no han sido reglamentados los Artículos 1°, 3°, 5°, 7°, 8°, 10° al 15°, 17°, 18°, 21° al 26°, y del 31° al 40°; refiriéndose éstos a la creación del Régimen Federal de Empleo Protegido en todo el territorio nacional y sus objetivos, enunciación de beneficios para las y los trabajadores de Talleres Protegidos Especiales para el Empleo –TPEE-, referencias a beneficiarios de la ley, evaluaciones para la incorporación a esta modalidad de empleo, caracterización y requisitos de los TPEE y los Talleres Protegidos de Producción –TPP-, la creación del Régimen Especial de Seguridad Social para el Empleo Productivo en su conjunto y beneficios tributarios.

Que es menester garantizar tanto la solidaridad como la solvencia económica de dichas instituciones y de la totalidad de sus miembros.

Que mediante el Expediente D.E 2356 / 2020 del H.C.D."R" 23023, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, se encuentra en tratamiento un proyecto de ordenanza en igual sentido al presente, constituyéndose en el primer antecedente.

Que es importante poder promover el desarrollo laboral de las personas con discapacidad mejorando el acceso al empleo y posibilitar la obtención, conservación y progreso en un empleo protegido y/o regular en el ámbito público o privado.

Que este objetivo se acercaria una vez que se cuente con la operatividad completa de lo estipulado por la ley nacional, si se contara con su reglamentación integral.

**El Honorable Concejo Deliberante**

**RESUELVE**

**Artículo 1° -** Expresarsu agrado en que el Poder Ejecutivo Nacional reglamente la Ley Nacional Nº 26.816 de forma íntegra.

**Artículo 2° -** Expresarsu agrado en que la Provincia de Buenos Aires adhiera a la Ley Nacional Nº 26.816.

**Artículo 3° -** Invitar al/la Sr./a. Intendente/a a expresarse en éste sentido.

**Artículo 4° -** Enviar copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y a las Cámaras de Diputados y Senadores bonaerenses.

**Artículo 5° -** De forma.-